



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?dioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.



2024DECR000566 18/03/2024

DECRETO Nº /

RESOLUCIÓN DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MODERNIZACIÓN, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y TRÁFICO

En base a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2571/2023, de 19 de junio, de delegación de competencias, por el que se delegan en esta concejalía las atribuciones que en materia de personal le correspondan.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, de veintinueve plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de San Fernando de Henares Y dos plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de San Fernando de Henares correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023, aprobadas por Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico número 2023DECR003832, de 21 de diciembre de 2023.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE VEINTINUEVE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES Y DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES

Primera

1.1. Objeto: El objeto de la presente convocatoria es la integración de los Policías y Oficiales, incluidos en la escala básica del Cuerpo de Policía Local de San Fernando de Henares, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2, en el subgrupo de Clasificación superior (C1) de conformidad con la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid (Decreto 210/2021 de 15 de septiembre).

La realización de las pruebas selectivas convocadas se corresponderá con el procedimiento de promoción interna de veintinueve plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y dos plazas de la categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

1.2. Normativa aplicable: Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid.

1.3.Características de las plazas: Las plazas convocadas de la categoría de Policía corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Las plazas convocadas de la categoría de Oficial corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Oficial, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 12 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid (Decreto 210/2021 de 15 de septiembre).

1.4. Régimen de incompatibilidades: Quienes resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de San Fernando de Henares, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?dioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.



1.5. Publicaciones: Las presentes bases se publicarán íntegras en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares; un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda. Requisitos de los/las aspirantes

2.1. Requisitos generales:

a- Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Fernando de Henares en la categoría de Policía, Grupo C, subgrupo C-2 para las plazas de Policía y ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Fernando de Henares en la categoría de Oficial (Antigua denominación Cabo), Grupo C, subgrupo C-2 para la plaza de Oficial de Policía.

Encontrarse en situación de servicio activo o alguna otra que conlleve el derecho a reserva de puesto de trabajo.

b- Haber prestado servicios en la categoría que pretenda promocionar (Oficial y Policía) por un período mínimo de 2 años. A esos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

c- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Al personal de los cuerpos de policía local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuviese la titulación requerida para acceder a las mismas, se le dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2, o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias.

d- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.



2.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes

3.1. Documentación a aportar junto con la solicitud de participación.

La solicitud de participación deberá ir acompañada necesariamente para su admisión en el proceso selectivo de:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la titulación requerida en la convocatoria.
- No será precisa la compulsa de los documentos, siendo responsable el solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fueran solicitados.

3.2. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán preferentemente a través del Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Tribunal calificador.

4.1. Composición: el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales, todos ellos con voz y voto, a excepción del Secretario que lo hará con voz pero sin voto. así como sus correspondientes suplentes.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera, siendo todos ellos funcionarios de carrera del subgrupo C1 o superior.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.



4.2. Actuación y constitución del tribunal calificador: para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes, si bien, los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencia justificadas.

En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de titular y suplente de la Presidencia, el titular designar á de entre los/as vocales su suplente y, a falta de designación, su sustitución se realizará según lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público vigente.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, solo podrán ejercer su derecho de voto los miembros titulares del Tribunal.

El Tribunal, a efectos de indemnización por razón de servicios en concepto de asistencias, está incluido en la Categoría primera del artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de este, calificar las pruebas establecidas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de “apto” de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, las actuaciones del Tribunal se regirán por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, el Tribunal deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio y actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio. Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia el desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los ejercicios en esta convocatoria.

Durante el desarrollo del procedimiento, los aspirantes tendrán el DNI, NIE o pasaporte vigente a disposición del Tribunal para cuando este solicite su identificación. Asimismo, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguna persona aspirante no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación, a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formularlas alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del Informe se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?dioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.



El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

4.3. Abstención y recusación: deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias:

No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En la sesión de constitución, la Presidencia deberá solicitar de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Sistema selectivo

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de una única fase:

a) Oposición.

5.1. Fase de oposición:

El procedimiento de selección constará de una única fase: Fase de Oposición y constará de una única prueba de conocimientos.

Prueba de conocimientos. Referida al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y las funciones a desarrollar. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test con un máximo de 40 preguntas, con cinco preguntas de reserva que serán utilizadas correlativamente en el caso de que se produzca la anulación de alguna de las cuarenta preguntas del ejercicio; todas versarán sobre el contenido del programa estipulado en el Anexo I para policías y en el Anexo II para oficiales.

El cuestionario de las respectivas categorías estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo exceder de una hora.



Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla. El Tribunal Calificador se encuentra facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos. Es decir, el Tribunal tendrá la potestad de fijar el número de aciertos netos que se corresponderá con un cinco.

El número de aciertos netos se corresponderá con el número de preguntas acertadas, valorando cada una de las correctas 0,25 puntos.

Las preguntas no contestadas, las contestadas de forma errónea y las contestadas de forma indebida (más de una respuesta marcada o marcaciones mal hechas) no penalizarán.

- Todos los valores numéricos se entenderán por aproximación a la centésima.

Sexto. Calificación del proceso selectivo

6.1. Calificación final de la fase de oposición:

La calificación final de los aspirantes que hayan superado la prueba de oposición, será la calificación obtenida en dicha prueba, quedando eliminados los aspirantes que no la hubieran superado. No existirá orden de prelación entre los aspirantes aprobados.

Contra las calificaciones de la prueba el personal aspirante podrá presentar alegaciones en un plazo de tres días naturales.

Propuesta del tribunal calificador.

-Resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el Tribunal publicará listado de los aspirantes que han superado la fase de oposición y elevará al órgano competente propuesta para que proceda a su nombramiento como "Policía" u "Oficial", según corresponda.

El Tribunal no podrá proponer al órgano competente un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante, lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público cuando se haya propuesto igual número de aspirantes que de plazas convocadas y con el fin de asegurar su cobertura, se elaborará por el tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, por si se produjeran renunciaciones antes de su nombramiento o toma de posesión.

Séptimo. Presentación de documentos.

7.1) Las personas aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento deberán presentar ante el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días naturales, siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del DNI, en caso de no constar en su expediente personal.



b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse junto con el original para su compulsu) de la titulación exigida en la convocatoria, en caso de no constar en su expediente personal.

Conforme a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, se requerirá la titulación señalada anteriormente *"o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos"* (DA 22), que igualmente deberá poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos será suficiente la certificación por parte de la Delegación de Recursos Humanos de la antigüedad correspondiente.

7.2. Falta de presentación de documentos. Quienes, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?dioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.



ANEXO I (POLICÍAS)

PROGRAMA

1. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
2. Reglamento Marco de la organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policías Local.
3. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local. Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
4. Ordenanza reguladora de terrazas y veladores. Resto de ordenanzas municipales.
5. Principales delitos contra la propiedad.
6. Principales delitos contra la libertad sexual y de violencia de género.
7. Delitos contra la seguridad del tráfico.
8. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción.
9. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.
- 10.Procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- 11.Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS. Normas para la realización de las pruebas. Alcohólimetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
- 12.Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- 13.Normativa de tráfico. La ley de Seguridad Vial y reglamento que lo desarrolla.



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?dioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.



ANEXO II (OFICIALES)

PROGRAMA

- 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Características generales y principios inspiradores. Estructura y contenido.
- 2. La ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.
- 3. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
- 4. Reglamento Marco de la organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policías Local.
- 5. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local. Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- 6. Ordenanza reguladora de terrazas y veladores. Resto de ordenanzas municipales.
- 7. Principales delitos contra la propiedad.
- 8. Delitos contra la seguridad del tráfico.
- 9. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción.
- 10. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.
- 11. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- 12. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS. Normas para la realización de las pruebas. Alcohólímetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
- 13. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 14. Normativa de tráfico. La ley de Seguridad Vial y reglamento que lo desarrolla.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico, D^a. Leticia Martín García, en San Fernando de Henares a fecha de firma.

LA CONCEJALA DELEGADA
Fdo. Leticia Martín García

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo. Carmen Marhuenda Clúa